

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
MEMO (URB) 175-10 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 04 NOV 2010

R. EX. N° 3348

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Orilleros y Ramos Afines; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 175/10, de fecha 21 de Octubre de 2010; las Leyes N° 19.880 y 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, y el Decreto Exento N° 935 de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1750 de 2005, N° 3106 de 2006, N° 929 de 2008 y N° 3817 de 2009, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3817 de 2009, de esta Subsecretaría, se aprobó el segundo informe de seguimiento correspondiente al sector denominado **La Piedra del Sombrero, II Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Orilleros y Ramos Afines, y se estableció para el titular la obligación de entregar el tercer informe de seguimiento antes del 31 de octubre de 2010.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el tercer informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 3817 de 2009, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **La Piedra del Sombrero, II Región**, establecida en el artículo 1° del Decreto Exento N° 935 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Orilleros y Ramos Afines, inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales con el N° 02010341 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1254 de fecha 11 de junio de 2004, domiciliado en Jorge Montt N° 975, Taltal, comuna de Taltal, provincia de Antofagasta, II Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

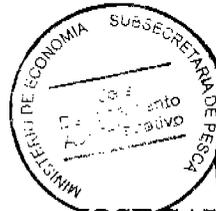
3.- Transcribase copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo